

RES. 2869/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005501, Ent. N° 4350/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo y Deporte relacionadas con la Contratación Directa de Pauta Publicitaria para la Campaña Promocional Temporada 2019-2020, en la señal de cable ESPN, al amparo de lo dispuesto en el Numeral 3) del Literal C) del Art. 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que, Mediaedge.Cia (Young & Rubicam), agencia de publicidad contratada por el Ministerio, recomienda la contratación a la empresa Wosper Trading S.A. por ser de gran trayectoria a nivel nacional e internacional teniendo gran cantidad de cobertura en los países de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela;

2) que consta propuesta de la empresa Wosper Trading S.A., representante de ESPN en Uruguay, por un monto total de U\$S 407.000 impuestos incluidos;

3) que por nota de la Administración del Area de Gestión y Planificación Financiera Contable de fecha 23/10/19 surge que la ejecución prevista es la siguiente: Ejercicio 2019 U\$S 271.333 y Ejercicio 2020 U\$S 135.667;

4) que se adjuntan Documento Etapas del Gasto "Afectación", "Compromiso" (documentos verificados y no confirmados) y "Constancia de Afectación", todas de fecha 28/10/19, con cargo al año 2019, Inciso 09, Unidad Ejecutora 003, Financiación 1.1, Programa 322, Proyecto 000, Objeto del Gasto 221, por la suma total de \$ 10:446.320;

5) que por Resolución de fecha 30/10/19, dictada por el Ministro Interino de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas, ad referendum de la intervención por este Tribunal, se autoriza la pauta publicitaria para ese Ministerio a través de la señal de cable ESPN, por un costo total de U\$S 407.000 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de U\$S 271.333 para el Ejercicio 2019 y de U\$S 135.667 para el Ejercicio 2020, a favor de la empresa Wosper Trading S.A.; al amparo de lo dispuesto por el Numeral 3) del Literal C) del Art. 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación directa encuadra en la causal de excepción invocada;

2) que la presente contratación queda exceptuada de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 17.904 del 07/10/05 y el Decreto 278/06 del 21/08/06 que establece que el 20% de las pautas publicitarias en radio y televisión que efectúen los órganos del Poder Ejecutivo, entes autónomos y servicios descentralizados serán contratados con Canal 5 y con las radiodifusoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) por cuanto el inciso 2 establece que “Queda excluida la publicidad que se realice en medios del exterior”;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto total de U\$S 407.000 impuestos incluidos, correspondiendo la suma de U\$S 271.333 en su equivalente en moneda nacional (\$ 10:446.320) al Ejercicio 2019 y la suma de U\$S 135.667 una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2020, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC